



Dirección General de Aduanas

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA 008-2017.

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, auxiliares de la función pública aduanera y usuarios del servicio aduanero.

ASUNTO: Disposiciones generales para aceptar en el proceso de despacho guías aéreas en papel Bond.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- ✓ Artículos 4, 9, 76, 79 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- ✓ Artículos 3, 5 literal c, 8, 103, 242, 321 literal b, 324 Y 325 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- ✓ Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- ✓ Artículos 5, 625, 641, 653, 709, 907, 908, 919 y 925 del Código de Comercio.
- ✓ Resolución 600a anexo A, párrafo 3.5 de la International Air Transport Association (IATA)

II. JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Aduanas, con el objeto de facilitar el comercio por la vía aérea, mejorar los tiempos de despacho, minimizar los costos y cumplir con las mejores prácticas internacionales mediante la admisión de documentos tal como son emitidos en los países de origen, se establecen las presentes medidas de facilitación para el proceso de despacho de las importaciones y exportaciones, utilizando guías aéreas impresas en papel Bond.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición aplica a las operaciones de importación y exportación de mercancías realizadas por la vía aérea, que serán sometidas al proceso de despacho cumpliendo con los requisitos y condiciones dispuestos en la presente, para la emisión y presentación de las guías aéreas en papel Bond.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gov.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gov.sv



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Dirección General de Aduanas

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- ✓ Las mercancías que se sometan al proceso de despacho de importación o exportación por la vía aérea, podrán ser amparadas en guías aéreas Master o House impresas en papel Bond, según correspondan.
- ✓ **El documento impreso deberá contar con los sellos y firmas en original** que se requieran para realizar los procesos de despacho ante la Aduana y cumplir los requerimientos de las demás entidades que intervienen en las operaciones de comercio exterior.
- ✓ Las guías aéreas emitidas en formatos a colores tradicionales serán aceptadas en el proceso de despacho.
- ✓ Los agentes de carga que deseen incorporarse en este proceso, deberán de presentar en la Administración de Aduana del Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, los documentos que comprueben su representación de otros agentes de carga Internacional, para comprobar sus facultades dentro del proceso.
- ✓ Las Agencias de Carga (consolidadores-desconsolidadores) y las Aerolíneas deberán dar cumplimiento a la presente Disposición para el uso y aceptación de dichos documentos en el proceso de despacho.
- ✓ En caso que los documentos sean presentados sin la impresión de las condiciones de transporte y no se cuente con el intercambio electrónico de datos entre los operadores, se considerará una falta grave en el proceso y se suspenderá el beneficio a la aerolínea o agencia de carga infractora.
- ✓ Los endosos aplicaran únicamente en las guías House, por lo cual no se permitirá en las guías aéreas Máster consignadas a un agente de carga o desconsolidador.

Todo agente de carga que actúe en las importaciones, deberá estar autorizado por la Autoridad Aduanera para realizar en el sistema informático de aduanas las operaciones de desconsolidación.

V. PROCEDIMIENTO

Importaciones:

En las operaciones de importación, procedentes de países que han adoptado el uso de guías impresas en papel Bond, podrán aceptarse bajo dicha modalidad.

Para que sea válido dentro del proceso, el documento deberá contener los sellos y firmas del responsable de la emisión del mismo; debiendo además, definir al pie de



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

página, el destinatario del ejemplar emitido (Ej. 1 Consignatario, 2 Aerolínea, etc.)

Exportaciones:

En las exportaciones, los agentes de carga o las aerolíneas podrán emitir guías aéreas en papel Bond o a color, siempre y cuando el país de destino acepte dichos documentos bajo esa modalidad, este procedimiento deberá de ser verificado y acordado entre los agentes de carga y Aerolíneas.

Para que el documento sea válido dentro del proceso, deberá contener los sellos y firmas del responsable de la información que se ha descrito en la misma, debiendo además definir al pie de página, el destinatario del ejemplar emitido (Ej. 1 Consignatario, 2 Aerolínea, etc.)

VI. TRANSITORIO

Las mercancías seguirán despachándose con los formatos regulados antes de la presente Disposición, hasta que entre está en vigencia.

VII. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del 21 de junio de 2017.

Ilopango, 12 de junio de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Ing. Abilio Vadillo Alberto
Subdirector General de Aduanas.



DVOP/UOEA/UPGC.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

